

Enjuiciamiento Civil, en término de nueve días, apercibiéndole que en ambos casos, de no verificarlo se aprobará el remate en favor del ejecutante.

Con lo que se dio por terminado este acto que firman los concurrentes despues de S.S.^a, doy fe.

Y para que tenga lugar la notificación acordada, expido la presente en Logroño, a 30 de septiembre de 1986.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV.1138

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, en separación matrimonial n° 441/86 —pieza separada de medidas provisionales—, seguido a instancia de D.^a María Soledad Zorzano Romo, contra Don Manuel José Rivera Menéndez, por la presente se cita a este último a fin de asistir a la comparecencia que determina el artículo 1.897 de la Ley, convocándosele para el próximo día 12 de noviembre a las 11,30 horas, con el apercibimiento del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Y para que tenga lugar la citación de Don Manuel José Rivera Menéndez, expido la presente en Logroño, a 8 de octubre de 1986.— La Secretaria.

Cédula de emplazamiento

IV.1139

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, en Juicio de separación matrimonial señalado con el número 441/86 a instancia de D.^a María Soledad Zorzano Romo, contra D. Manuel José Rivera Menéndez, en el cual se ha acordado emplazar a D. Manuel José Rivera Menéndez, para que, dentro del término de veinte días, comparezca en los autos personándose en forma y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y se le tendrá por contestada aquella.

Y para que dicho emplazamiento tenga efecto, expido el presente en Logroño, a 8 de octubre de 1986.— La Secretaria.

Edicto

IV.1154

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de D. Julián Angulo Ibáñez, señalado con el número 411/86 a instancia de Don Julio Angulo Ibáñez, con la pretensión de suceder en la herencia a Don Julián Angulo Ibáñez, que falleció en estado de soltero en la localidad de Uruñuela (La Rioja) de donde era natural, habiéndole premuerto sus padres D. Dionisio Angulo Loza y D.^a Cristina Ibáñez Casas.

Que los que reclaman la herencia, son sus hermanos de doble vínculo D. Julio, Doña Florentina y D. Juan de Dios Angulo Ibáñez.

Que el causante tenía tres hermanos más, llamados Lorenzo, Lorenzo y Damián, los cuales habían fallecido, los dos primeros, en estado de soltería y Damián en estado de casado, teniendo una hija que también ha fallecido llamada Margarita-Cristina.

Por el presente se llama a todas las personas ignoradas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que puedan reclamarla ante este Juzgado en término de treinta días.

La Secretaria.

Cédula de citación de remate

IV.1155

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, en Juicio Ejecutivo 277 de 1986, a instancia de Castellana de Maderas, S.A. contra Don Roberto Serrano Santamaría, en ignorado paradero, se cita a éste por término de 9 días para que durante los cuales pueda comparecer en forma oponiéndose a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Se hace constar haber practicado el embargo sin previo requerimiento sobre: vivienda sita en calle Santiago 46-2º dcha. tipo A, de Nájera, se hace constar que se ha decretado la anotación preventiva de dicha finca librándose el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Nájera, con los insertos necesarios.

La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO N° 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1157

Doña María de los Angeles Sierra Fernández-Victorio, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n° 1.771 de 1985 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 29 de septiembre de 1986. Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña Ana María Fernández Martín, Juez del Juzgado número dos de Logroño, el Juicio de Faltas n° 1.771/85 seguido por sustracción de carteras, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Leonides Buriel Nieto, nacida en Burgos, hija de Pedro y Lucinda, casada, sin profesión ni domicilio fijo, y Valentina Nieto Rodríguez, nacida en Bilbao, hija de Rafael y Faustina, casada, sin profesión ni domicilio fijo. Siendo denunciante Santos Javier García y María Nela Asensio Labari.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Leonides Buriel Nieto, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autora de una falta del art. 587-1º del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor y costas, quedando definitivamente el objeto sustraído en poder de su dueña. Así por esta mi sentencia, en nombre de su Majestad el Rey, la pronuncio, mando y firmo.— Ana María Fernández.— Firmado.”

Y para que conste, a fin de notificar a Leonides Buriel Nieto y Elvira Zorrilla actualmente en ignorado paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 10 de octubre de 1986.

Tasación de costas

IV.1158

Doña Ana María de los Angeles Sierra Fernández-Victorio, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n° 858/84 se ha practicado la siguiente: Tasación de Costas.

La practico yo la Secretaria, conforme al Decreto de 18 de junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el Juicio de Faltas n° 858/84 seguido por falta orden público y cuyo pago corresponde a Francisco Rubio Martínez.

	Pts.
Registro (D.C. 11)	65
Diligencias Previas (T. 1ª Art. 28)	45
Por tramitación Juicio (T. 1ª Art. 28)	300
Expedición 4 despachos (D. C. 6ª)	560
Cumplimiento 4 despachos (Art. 31 T. 1ª)	280
Ejecución (Art. 29-1ª)	90
Tasación de costas (Art. 10-6ª T. 1ª)	450
Reintegro actuaciones	900
Multa	6.000
Total de la tasación de costas	8.690

Importa la anterior tasación las figuradas ocho mil seiscientos noventa pesetas.

Logroño, a 10 de octubre de 1986.— La Secretaria.

Y para que conste, a fin de dar vista de la misma por tres días al penado Francisco Rubio Martínez y requerirle de pago por otros tres días, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 10 de octubre de 1986.

Tasación de costas

IV.1159

Doña María de los Angeles Sierra Fernández-Victorio, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n° 984 de 1985 se ha practicado la siguiente: Tasación de costas.

La practico yo la Secretaria, conforme al Decreto de 18 de junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el Juicio de Faltas n° 984/85 seguido por lesiones en agresión y cuyo pago corresponde a Antonio José Ruiz Clavijo.

	Pts.
Registro (D. C. 1ª)	65
Diligencias previas (T. 1ª Art. 28)	45
Por tramitación Juicio (T. 1ª Art. 28)	300
Expedición 4 despachos (D. C. 6ª)	560
Cumplimiento 4 despachos (Art. 31 T. 1ª)	280
Informes Forense (Art. 34-1ª)	300
Ejecución (Art. 29-1ª)	90
Tasación de costas (Art. 10-6ª T. 1ª)	450
Reintegro actuaciones	900
Indemnización a Gregorio Beni Fernández	25.084
Total de la tasación de costas	28.074

Importa la anterior tasación las figuradas veintiocho mil setenta y cuatro pesetas, (s.e.u.o.).

Logroño, a 10 de octubre de 1986.— El Secretario.

Y para que conste, a fin de dar vista de la misma por tres días al penado Antonio José Ruiz Clavijo y requerirle de pago por otros tres días, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 10 de octubre de 1986.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.1160

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Juez de Distrito en autos